

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 147, aparece el siguiente Decreto, número 246:

«El elevado espíritu demostrado por la juventud española que, con noble desinterés, toma las armas en defensa de la Patria, ha de ser correspondido por el Estado de manera patente, no sólo porque sus más sólidos cimientos están en los que constituyen la actual generación, sino también porque sus entusiasmos serán la savia de que ha de nutrirse la sociedad que se organiza.

Reservar para los puestos y destinos públicos un determinado número de vacantes, que necesariamente ha de proveerse por quienes han pospuesto todo al más supremo de los ideales, es garantía de seguridad y obra equitativa, ya que de lo contrario quedarían en situación de privilegio los que no sintieron las inquietudes por la Patria, mientras otros despejaron con su propia sangre los peligros de la Nación.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. El cincuenta por ciento de las vacantes que existieran el dieciocho de julio del pasado año en los escalafones de funcionarios o plantillas de empleados de los distintos organismos o servicios del Estado, Provincia y Municipio, y las que con posterioridad hayan surgido o se motiven en lo sucesivo, se reservarán, necesariamente, después de amorti-

zadas las que correspondan en su caso para los que, reuniendo las condiciones generales de aptitud que exigen los respectivos reglamentos y mediante el sistema de oposición o concurso en los mismos previsto, acrediten haber prestado servicios a la Patria en cualquiera de los frentes de combate durante un periodo de tiempo no inferior a tres meses.

Artículo segundo. Los que como consecuencia de heridas producidas por el hierro enemigo no hayan podido adquirir tal tiempo de permanencia, por resultar con una disminución funcional que, sin motivar su ingreso en el cuerpo de Mutilados, les incapacitaran para volver a filas, serán considerados como combatientes, siempre que el período de hospitalización, unido al realmente servido, sea igual al fijado en el artículo anterior.

Artículo tercero. Si en las convocatorias para proveer plazas, por concurso u oposición, no se presentaren combatientes o heridos de guerra, con las condiciones señaladas en el artículo anterior, se formulará una segunda para aquellos que, reuniendo las condiciones generales por las que normalmente deben proveerse, acrediten haber perdido, como consecuencia de la guerra, y en defensa de la Patria, el padre, hermanos o personas con las que viviera el dieciocho de julio del pasado año, o de quien recibiesen en aquella fecha los medios para su subsistencia.

Artículo cuarto. En el cincuenta por ciento restante de las vacantes que se provean en forma libre, ya lo fuere por oposición o concurso, y para resolver los empates que

surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios, o determinar una preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

A) Haber sido recompensado en cualquiera de las formas señaladas en el Decreto número ciento noventa y dos, constituyendo graduación entre los que lo sean, la prioridad que se establece en el artículo primero de dicha disposición.

B) La mayor permanencia en unidades de combate destinadas en primera línea.

C) En igualdad de condiciones el que ostentare mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

Artículo quinto. Las vacantes que tuvieren la condición de únicas y que en su convocatoria no pueda, por tanto, establecerse diferencias, serán sometidas a una rotación para ser provistas, dándose la primera vez al turno especial de combatientes, o en su caso de *familiares de combatientes*, y la segunda en forma libre, con la preferencia que se determina en el artículo anterior. Exceptúanse de esa rotación las Cátedras de Universidades y escuelas especiales de estudios superiores.

Artículo sexto. Las vacantes que se produzcan por la creación de nuevos organismos se proveerán por los turnos que se determinan en el presente Decreto, los cuales se denominarán específicamente *oposición entre combatientes* o en su defecto *entre familiares de combatientes y oposición libre*; o *concurso entre combatientes* y en su defecto *entre familiares de combatientes y concurso libre*, respecti-

vamente, según el sistema seguido por su provisión, sin que una vez obtenidas las plazas tengan entre sí los escalafonados colocados la menor diferencia por razón de su origen.

Artículo séptimo. Las provisiones de destinos o plazas efectuadas desde el dieciocho de julio último tendrán la consideración de provisionales, no computándose como mérito para la provisión definitiva el haberlas servido. De igual forma, hasta tanto que no se dé por terminada la guerra, no podrán cubrirse definitivamente las vacantes pendientes de serlo.

Artículo octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de este Decreto.

Dado en Salamanca a doce de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Teniendo noticias de que en algunas localidades se llevan a cabo suscripciones, no autorizadas debidamente por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, previo conocimiento de este Gobierno civil, en las que se coacciona al ciudadano para hacer aportaciones que constituyen, en la mayoría de los casos, un despojo o contribución forzosa, que produce el natural molestar y agota las posibilidades contributivas de la Nación, se hace público, por medio de la presente circular, la prohibición abso-

luta de imponer suscripciones o gravámenes forzosos para los que el Estado no haya dado su aprobación, debiendo darme cuenta, las Autoridades dependientes de la mía, de las que en sus respectivas localidades intenten realizar.

Espero de las Autoridades de esta provincia el más exacto cumplimiento de lo interesado, o en otro caso me verá obligado a proceder contra ellas con todo rigor.

Burgos 20 de marzo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan remitido a esta Administración las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos forestales, correspondientes al cuarto trimestre de 1936, que deberán hacerlo en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente circular, advirtiéndoles que de no hacerlo, así se les impondrá la multa correspondiente, con la que quedan comunicados.

Burgos 18 de marzo de 1937. = El Administrador de Propiedades, J. Bermúdez.

FISCALIA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, se dispone lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de abril próximo, se establece la *Cédula de Habitabilidad*, sin cuyo documento no podrá ser alquilado ningún local destinado a vivienda o permanencia.

2.º Los propietarios quedan obligados a exhibir aquél, a todo el que aspire a alquilar locales.

3.º Los alquiladores solicitarán, de los propietarios, la presentación del mismo, siempre que pretendan ocupar una vivienda u otro local de estancia o permanencia.

4.º La adquisición de la *Cédula de Habitabilidad*, se obtendrá en la Fiscalía de la Vivienda, de la provincia respectiva, después de que haya tenido lugar la desinfección reglamentaria y visita poste-

rior del Inspector Médico municipal, seguida de informe favorable respecto a las condiciones higiénicas.

5.º Ni en la Cámara de la Propiedad, ni en el local deshabitado podrá anunciarse el alquiler, más que después de obrar en poder del propietario la *Cédula de Habitabilidad*.

6.º Si el ocupante del local es el mismo propietario del inmueble, queda obligado a la adquisición de la *Cédula* y sin hacerlo así, no debe hacer uso de aquél.

7.º Al ser desalojado un local de estancia o vivienda, el propietario, en beneficio de sus intereses y velando por los ajenos, pondrá el hecho en conocimiento de las Autoridades Sanitarias, a fin de tramitar rápidamente la adquisición del documento a que estas instrucciones se refieren.

8.º Los contraventores, incurrirán en la responsabilidad a que haya lugar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 18 de marzo de 1937. = El Fiscal Provincial de la Vivienda, Florentino Diaz Rey.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Eduardo Sáiz Calvo, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Lerma, para que, en el plazo de diez días se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.º Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 17 de marzo de 1937. = El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D.ª Josefa Arrilucea del Rio, Maestra Nacional propietaria de la Escuela de Fuentelcésped, para

que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.º Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 17 de marzo de 1937. = El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Olmillos de Sasamón.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Olmillos de Sasamón 10 de marzo de 1937. = El Alcalde, Nicanor Pérez.

Juzgado municipal de Quintanilla Vivar:

Por defunción del que anteriormente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que ha de proveerse en propiedad en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes deberán remitir las solicitudes, dentro de dicho plazo, con los documentos que la Ley exige.

Este municipio consta de 57 habitantes y no tiene el solicitante a dicha plaza más derechos que los que señala el arancel vigente.

Quintanilla Vivar 5 de marzo de 1937. = El Juez municipal, Juan García.

Anuncios particulares

Subasta de yeguas y caballos.

El miércoles 24, a las once horas, en el Cuartel de Caballería del Regimiento de España, se venderán en pública subasta por pujas a la llana *setenta y ocho cabezas de ganado caballar* de sierra, cogido al enemigo. Los compradores pagarán a prorrato este anuncio.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º — Teléfono 1372.

7-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1935	20.429.77'70
En 31 de id. de 1936.	20.634.309'61

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación.)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Ronda Martínez	Mónica	La Horra	2	96	2	50	Carrascal Benito	Teodoro	4	
Salazar Gómez	Idia	"	2	"	4	"	Rojo Sanz	Andrés-Avelino	5	
Díez Cascajares	Celestina	Iglesias	3	87	3	50	Ortúñez Izquierdo	Antonino	1	
Ordóñez Burgos	Gerarda	"	1	24	2	"	Santas Martínez	Telesforo	2	
González Rodrigo	Isabel	"	3	10	4	"	Pérez Díez	Benjamín	3	
Peña Alonso	Gloria	"	2	66	3	50	Santos Alonso	Alfredo	4	
Peña Alonso	Patrocinio	"	2	30	3	"	Ordóñez González	Rafael	5	
Crespo García	Lucinia	Itero del Castillo	2	30	1	"	Bujas Crespo	Anastasio	3	
Hilario Arnáiz	Manuel	"	3	"	5	"	Pinto Meléndez	Silvano	2	
Santa María Pancorbo	Gregoria	"	2	"	4	"	Calleja Gutiérrez	Eleuterio	1	
Serna Estebáñez	Marciana	"	3	"	5	"	González Rodríguez	Gonzalo	4	
Bercedo Ruiz	Agustina	Junta de Oteo	1	"	3	"	García Bercedo	Eutiquio	1	
Herrán Ortiz	Trinidad	"	5	"	7	"	Ortiz Ruiz	Justo	2	
Velasco Angulo	Paulino	"	1	"	3	"	Velasco Gutiérrez	Castor-Doroteo	3	
Hierro Liarena	Felipa	Junta de Río Losa	1	"	3	"	Gil Hierro	Jesús	1	
Relloso Gutiérrez	María	"	5	"	7	"	Angulo Guinea	Feliciano	2	
Guinea Martínez	Carmen	Junta Villaalba de Losa	3	"	5	"	Perea Palacios	Victorino	2	
Alday Garrastachu	Isidoro	"	3	"	5	"	Alday Angulo	José	3	
Martínez Ortiz	Salustiano	"	1	"	3	"	Martínez García	Emeterio	4	
Lobera Pérez	Doroteo	"	6	"	4	"	Lobera Segura	Vicente	5	
Salazar Castresana	María	"	1	"	3	"	García Valle	Eulogio	6	
Losa Mardones	León	"	5	"	4	"	Losa Molinero	Jesús-Justino	7	
Salazar Villamor	Paulino	"	7	"	3	"	Salazar Angulo	Daniel	8	
Manso del Hoyo	Jesús	Mahamud	5	90	2	"	Manso Ruiz	Daniel	2	
Hernando Velasco	Crisanta	"	2	6	4	"	Manso Ruiz	Andifaz	2	
Ronda Martínez	Andrea	"	2	4	4	"	Santillán Alonso	Eloy	1	
Merinero Quevedo	Victoriana	"	1	6	3	"	Ramos Campo	Elicio	1	
Aguado Oña	Juana	Mambrilla de Castrejón	3	55	4	50	Esgueva Esgueva	Damián	2	
Aguado Oña	Felisa	"	2	55	3	50	Sendino Díez	Severino	4	
Casín Ovejas	Pablo	"	1	85	2	50	Ovejas Fuente	Esteban	1	
Ovejas Díez	Frodisela	"	2	55	3	50	Miguel Díez	Lázaro	3	
Benito Olmos	Clodoaldo	Manciles	5	3	4	"	Benito Santamaría	Eleuterio	4	
García Arnáiz	Andrés	"	5	2	5	"	García García	Eloy	3	
Gómez Escudero	Joséfa	"	5	1	6	"	Pérez Estébanz	Sergio	2	
Pérez Estébanz	Juliana	"	3	50	4	50	Gutiérrez Santamaría	Saturnino	1	
Miñon Arce	Rosalina	Mansilla de Burgos	3	15	3	50	Río Rojo	Laurentino	1	
Rojo Barco	Plácido	Mansilla de Arriba	1	"	4	"	Rojo Pérez	Plácido	1	
Vegas Díez	Celestino	Masa	6	41	8	"	Vivar Santamaría	Bienvenido	1	
Cuasante Iglesia	Florentin	"	3	238	4	"	Cuasante Sarnanses	Primitivo	2	
Herrero Puente	Erasmus	"	1	"	3	"	Herrero Rojas	Angel	3	
Díez Cantero	M.ª Asunción	Mazuelo de Muñó	2	"	4	"	Palomero Serrano	Restituto	1	
Benito Delgado	Práxedes	"	2	"	4	"	Collantes González	Felicísimo	2	
González Caballero	Florentino	"	2	50	3	50	Gutiérrez Temiño	Claudio	3	
Zorrilla Granillo	Germana	Merindad Cuesta Urría	5	"	7	"	López Basurto	Abundio	1	
Alonso López	Domingo	"	2	1	3	"	Alonso García	Guillermo	2	
Basurto Peña	Clementina	"	3	"	5	"	Mardones Presa	Florencio	3	
Velasco Herrero	Leodegario	"	5	"	7	"	Velasco Pineda	Amaranto	4	
García Castresana	Ruperto	"	7	"	8	"	Ortiz Salazar	Jesús	5	
González García	Bartolomé	"	7	"	2	50	González Llorente	Abilio	6	
Ruiz Manzanos	Antonia	"	2	"	4	"	Salazar Ortiz	Anastasio	7	
Porres López	Matilde	"	3	"	5	"	Martínez Martínez	Pedro	8	
Armiño Fernández	Nicolasa	Merindad de Valdivielso	1	"	3	"	Armiño Armiño	Melchor	2	
Alonso Mata	Nicolasa	"	4	"	3	"	Hernando Hernando	Pascual	3	
Fernández Ruiz	Ignacio	"	5	"	3	"	Fernández Alonso	Maximino	6	
Fernández Ruiz	Mariano	"	2	"	3	"	Fernández Fernández	Emilio	5	
Mata Fernández	Bernardino	"	7	"	5	"	Mata Rodríguez	Aquilino	1	
Mata Torre	María	"	1	"	3	"	Alonso Mata	Lorenzo	4	
Alonso Martínez	Bonifacio	Miranda de Ebro	5	50	6	50	Núñez Alonso	Sebastián	1	
Arnáiz González	Sofía	"	1	"	3	"	Yuste Sáez	Ricardo	2	
Arce García	Eugenia	"	3	"	5	"	Avalos Alonso	Isidro	3	
Brizuela Amor	Juana	"	1	"	3	"	Alonso Brizuela	Antonio	4	
Carranza Gómez	Constantina	"	4	"	6	"	Padrones Díaz	Luciano	5	
Cereceda Amutio	Josefa	"	2	"	4	"	Guerrero García	Luis	6	
Corcuera Calvo	Juana	"	5	"	7	"	González Martín	Félix	7	
Díaz Pérez	Angela	"	4	"	6	"	Dulanto Dulanto	Juan	8	
Domínguez Vera	Esther	"	1	"	3	"	Ansótegui Maeztu	Benigno	9	
Duque González	Bonifacia	"	2	"	4	"	Sánchez Calvo	Policarpo	10	
Durana Díaz	Josefa	"	3	"	5	"	Durana López	Telesforo	11	
Ezquerro Agüero	Felisa	"	2	"	4	"	Puenté Peñafiel	Gabino	12	
García Quijano	Saturnina	"	2	"	4	"	Martínez García	Tomás	13	
García Rojo	Antonia	"	4	"	6	"	Pascual Conde	Daniel	14	
González Barrio	Berta	"	2	"	4	"	Aranda León	Juan	15	

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de declaración judicial
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
González Cuasante	Alejandra	Miranda de Ebro	1	»	»	3	»	Ayala Cuevas	Jacinto	16
Gibaja Martín	Francisca	»	2	»	»	4	»	Rodríguez Gibaja	Antonio	17
Herrera Casado	Emerenciana	»	3	»	»	5	»	Madrid Montejo	Victoriano	18
Hierro Bodegas	Saturnina	»	2	»	»	4	»	Cruz Portabitarde	Manuel	19
Huertas Carrión	Justina	»	2	»	»	4	»	Lagos Anguiano	Eugenio	20
Landivar Ezquerro	Eusebio	»	2	»	»	4	»	Landivar Ochoa	Angel	21
Vado Vadillo	Victoriano	»	3	»	»	5	»	Vado Lezcano	Vicente	22
Luzuriaga González	Eufemia	»	1	»	»	3	»	Pastor Luzuriaga	Angel	23
Olano Guillerma	Lidia	»	2	»	»	4	»	López Tobalina	Jacinto	24
Lanchares Samaniego	Tomasa	»	2	»	»	4	»	Pangua Nanclares	Fortunato	25
Negro Martínez	Sofía	»	3	»	»	5	»	Meaza Negro	Domingo	26
Orive Perez	Justa	»	3	»	»	5	»	García Orive	Felipe	27
Pastor Luzuriaga	Patrocino	»	2	»	»	4	»	Peña Pardo	Antonio	28
Pérez Valle	Elvira	»	1	»	»	3	»	Martínez Pérez	Ignacio	29
Portabitarde Martínez	Cándida	»	2	»	»	4	»	Cruz Portabitarde	Juan Cruz	30
Arce García	Carmen	»	1	»	»	3	»	Rojo García	Julián	31
Regulez Goicoechea	Marcelina	»	2	»	»	4	»	Martínez Regulez	José	32
Sáiz González	Elena	»	4	»	»	6	»	Ayala Sáez	Santiago	33
Santiago Zárate	Isidora	»	3	»	»	5	»	Arín Pérez	Macario	34
Somovilla Matute	Aurea	»	2	»	»	4	»	Solloa Larrinoa	Victor	35
Vesga Foll	Josefa	»	2	»	»	4	»	Espinosa Sáez	Carlos	36
Yarritu Cruz	Victorina	»	1	»	»	3	»	Eguiluz Yarritu	Bonifacio	37
Zaldivar Sáez	María	»	3	»	»	5	»	Villasante Zaldivar	Angel	38
Hermosilla López	Luisa	Miraveche	2	»	»	4	»	Ruiz Mallaina	Buenaventura	1
Fernández Campo	Estefanía	»	1	»	»	3	»	Ruiz Cinzalle	Santiago	2
Campo López	Daniela	»	2	»	»	4	»	Hermosilla Fernández	Sidonio	3
Fernández Gómez	Vicente	»	4	1	10	5	»	López Fernández	Germán	4
López Mallaina	Inés	»	2	»	40	4	»	Campo Ruiz	Bruno	5
García Alonso	Pedro	»	3	1	»	4	»	García Martínez	Francisco	6
López Fernández	Araceli	»	1	»	»	3	»	Campo Oña	Donato	7
(Ninguna declaración)	»	Moncalvillo	»	»	»	»	»	Crespo Martínez	En.	»
Herreros Manzón	Enriqueta	Montorio	1	»	»	3	»	Crespo Martínez	Emiliano	1
Brizuela Vegas	Asunción	»	1	»	»	3	»	Marcos Ruiz	Ignacio	2
Díez Serna	Joaquín	»	2	1	»	3	»	Diez Sanlloriente	Donato	3
Serna Serna	Irene	»	2	2	»	2	»	Arnáiz Ruiz	Marcelino	4
Porras Díez	Anselmo	»	7	»	»	2	»	Porras Alvarez	Maximiano	5
Santamaría Expósito	Fidel	»	6	»	»	1	»	Santamaría Díez	Elías	6
Recio Fernández	Engracia	»	1	»	»	1	»	Serna Recio	Daniel	7
Alonso Bustamante	Francisco	»	6	»	»	»	»	Alonso Cues a	Dalmacio	8
Rodríguez Rodríguez	Adriana	Moradillo de Sedano	1	»	»	3	»	Rodríguez Rodríguez	Emeterio	1
López Espinosa	Cipriano	Navas de Bureba	1	2	45	4	»	López López	Avelino	2
López Peña	Marcelo	»	2	2	74	4	»	López Aliende	Evaristo	4
López Alonso	Elena	»	2	»	»	4	»	Carranza López	Bernardo	1
Gómez Carranza	Macario	»	1	2	25	3	»	Gómez Castillo	Rufino	3
Vicario Iglesia	Primitivo	Nidáguila	1	306	25	3	»	Iglesia Vicario	Emilio	1
Vicario Iglesia	Epifanio	»	2	337	»	4	»	Vicario Vicario	Tomás	2
Vicario Iglesia	Calixto	»	2	319	»	4	»	Vicario Rojo	Florencio	3
Vicario Merino	Ireneo	»	3	452	»	5	»	Vicario Iglesia	Perfecto	4
Diego García	Sofía	»	2	101	»	4	»	Ortiz de Diego	José	5
Bañuelos del Río	Victorino	»	7	250	»	8	»	Bañuelos Puente	Máximo	6
Blanco Fernández	Dionisio	»	5	»	»	7	»	Diez Alonso	Dámaso	7
García Rojo	Sixto	Nuez de Abajo (La)	1	2	»	1	»	García Varona	Melquiades	1
González Varona	Francisco	»	7	7	»	1	»	González Pérez	Ignacio	2
González Varona	Isidoro	»	1	1	50	1	50	González Castillo	Cirilo	3
Nebreda Abad	Ubaldo	»	2	2	50	1	50	Nebreda García	Francisco y José	4
Sáez Bernal	Fidel	»	4	4	50	1	50	Sáez González	Silvano-Albino	5
San Martín Santiago	Saturnino	»	2	3	»	1	»	Sanmartín Santiago	Julián Marcelino	6
Villanueva Arnando	Gabriela	»	1	2	»	1	»	Cidad Santamaría	Aniceto	7
González Varona	Gregorio	»	6	6	50	1	50	González Pérez	Inocencio	8
Alonso Martínez	Aureliano	Olmos de la Ficaza	1	»	»	1	50	Alonso Gómez	Eduardo	1
Calzada García	Antonina	»	1	»	»	1	»	Renedo Peña	Doroteo	6
García Martín	Antonia	»	1	»	»	»	50	Calzada García	Restituto	4
González González	Timotea	»	2	»	»	1	»	González González	Basilio	11
Marcos de la Cruz	Marcelino	»	7	»	»	1	»	Marcos Santamaría	Antonio	5
Martínez Mediavilla	Zoilo	»	2	»	»	»	50	Martínez Pérez	Ciriaco	2
Millán Pérez	Maria	»	2	»	»	1	»	Calzada García	Arturo	9
Pérez López	Martina	»	1	»	»	1	»	Peña Delgado	Quirino	10
Porras Arroyo	Ulpiana	»	1	»	»	1	»	Martín Porras	Anastasio	3
Somavilla Martín	Anastasia	»	5	»	»	2	50	Fernández Quintanilla	Ignacio	7
Somavilla Revilla	José	»	1	»	»	1	»	Somavilla Martín	Maximiano	8
Monzón Hernando	Elisa	Oquillas	4	»	25	6	»	Rey Núñez	Evaristo	1
Monzón Miguel	Emiliana	»	2	»	26	5	»	Muñoz Muñoz	Juan	2
Monzón Hernando	Victorina	»	3	»	26	5	»	Monzón Llanos	Aureliano	3
Orcajo Sierra	Veridiana	»	4	»	26	6	»	Casado Ortega	Secundino	4
Miguel Alonso	Juana	»	1	»	50	2	50	Picón Miguel	Amalio	5
Miguel Núñez	Esperanza	»	1	»	26	3	»	Picón Picón	Virgino	6
Picón Picón	Telesforo	»	3	»	55	4	50	Picón Picón	Emiliano	7
Alonso Picón	Julita	»	1	»	»	3	»	Picón Nebreda	Ireneo	8
Blanco Tejido	Angel	Padilla de Abajo	8	2.190	»	2	»	Blanco Santamaría	Domingo	1
Estébanez Alcalde	Agapito	»	4	1.095	»	2	»	Estébanez Bayona	José	2
García Presa	Anastasio	»	4	500	»	4	»	García Martín	Esteban	3
González García	Alipio	»	3	365	»	4	»	González Tapia	Felipe-Mariano	4
Martín González	Primitiva	»	2	365	»	3	»	Diez Martín	Buenaventura	5
Palacios Calvo	Juan	»	3	365	»	4	»	Palacios Torres	Agustín	6
Pérez Pérez	Victor	»	3	730	»	3	»	Pérez González	Felipe	7

(Continuará.)